

## **ACTA NÚMERO VEINTIDOS GUION DOS MIL OCHO (22-2008).**

En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles diez de septiembre del año dos mil ocho, reunidos en el Salón de sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Inga. Glenda Patricia García Soria, en Funciones, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Francisco Muñoz Matta, en Funciones de la de Humanidades; Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del de Estomatológico de Guatemala; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. José Dario Menéndez Quiroa, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, de la de Ciencias Económicas; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Srita. Mirna Regina Valiente, de la de Agronomía. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se procedió de la manera siguiente:

**Audiencia al Lic. Héctor Alfredo Molina Loza, Jefe de la División de Bienestar Estudiantil.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Lic. Héctor Alfredo Molina Loza, Jefe de la División de Bienestar Estudiantil, quien al hacerse presente acompañado por directivos del Consejo Superior Universitario Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad – CONADI-, agradece la misma. Dichos directivos hacen una presentación audiovisual sobre la política nacional para discapacidades, manifestando que el principal objetivo es crear oportunidades de participación para las personas discapacitadas, asimismo hacen entrega de un documento que contiene dicha información. El Licenciado Molina Loza, solicita a este Órgano de Dirección que en una próxima sesión se incluya el Convenio para personas discapacitadas. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia al Lic. Héctor Alfredo Molina Loza, Jefe de la División de Bienestar Estudiantil**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Lic. Héctor Alfredo Molina Loza, Jefe de la División de Bienestar Estudiantil, quien al agradecer la misma y hacerse presente acompañado de miembros de la Comisión responsable del Proyecto de Información, Educación y Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual, especialmente VIH SIDA, realizan una presentación sobre la situación y ubicación geográfica del VIH SIDA en Guatemala, indicando que la mayoría de casos de muerte por sida no son reportados como tal. El grupo estudiantil es considerado vulnerable en las relaciones sexo genitales y consumo de drogas. Muchos de los estudiantes encuestados, la mayoría han tenido relaciones sexuales antes de los 15 años de edad. La tercera parte que tienen relaciones sexuales se protegen, sinembargo el resto no lo hace. Este programa se diseño en el año 2004, pero comenzó a funcionar en el 2006. Se trabaja sobre dos ejes, 1. Infancias y Socialización; 2) Contribuir el fortalecimiento en la Universidad de San Carlos de Guatemala de manejo del tema de prevención. Asimismo presentan la propuesta para asignar a cuatro personas a tiempo completo para este programa y así apoyar a las unidades académicas de esta Casa de Estudios. El Licenciado Molina Loza indica que la División de Bienestar Estudiantil, está trabajando en el diseño de una política universitaria para prevención de

enfermedades VIH SIDA. Hacen entrega de un documento y CD que contiene la información antes expuesta. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia al Señor Guillermo Prera Cuevas, Secretario de Finanzas de la Asociación de Estudiantiles Universitarios “Oliverio Castañeda de León” –A.E.U.-**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Señor Guillermo Prera Cuevas, Secretario de Finanzas de la Asociación de Estudiantiles Universitarios “Oliverio Castañeda de León” –A.E.U.-, quien al hacer presente acompañado de dirigentes de dicha Asociación, hacen entrega de un memorial donde solicitan el retiro como trabajador de la Facultad de Humanidades al Dr. Francisco Muñoz Matta, quien de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no puede seguir laborando, manifestando que dicha solicitud la hacen por el bien de la Facultad y del país, por lo que requieren de que sea atendida la petición lo antes posible. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

**PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión del Punto CUARTO, Inciso 4.7; Punto SÉPTIMO, Incisos 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6.

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.21-2008.**

- 2.1** Lectura del Acta No.21-2008 misma que es aprobada con la inclusión en la asistencia al Ing. Herbert René Miranda Barrios; inclusión de la constancia del Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, quien no asistió a la sesión porque en su Unidad Académica no le entregaron la

documentación respectiva, por lo que no se dio por enterado de la misma.

### **TERCERO:**

### **ELECCIONES:**

#### **3.1**

#### **Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.**

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 04 de agosto de 2008, emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto SÉPTIMO del Acta No.05-2008 de sesión celebrada por la referida Junta el 31 de julio de 2008, referente a la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. La Junta Electoral, conoció el Of.Ref.S.G.93.06.2008 que contienen copia de resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como la Opinión No.004-2008 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la cual indican que del análisis del expediente de mérito, esa Dirección estima que de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 76 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Tribunal Electoral está facultado para declarar con lugar el recurso de apelación interpuesto y consecuentemente revocar la resolución contenida en el Punto Cuarto del Acta No.05-2008, de la Junta Electoral Universitaria en donde se anula el proceso de elección de dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación; sin embargo esta Junta Electoral considera que actuó en apego a las leyes universitarias, por lo tanto la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) CURSAR EL EXPEDIENTE AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE CON BASE AL ARTÍCULO 11 LITERAL "E" DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, SEA TRASLADADO AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA SU CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de análisis del expediente, consideraciones legales, dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y resolución del Tribunal Electoral quien declara con lugar el recurso de apelación y revoca la resolución de la Junta Electoral Universitaria,

**ACUERDA: 1) Aprobar lo actuado por el Tribunal Electoral, en torno al Recurso de Apelación interpuesto por los estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, José Ottoniel Reyes de la Cruz y Olga Elizabeth Pérez Ruíz, en contra de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, contenida en el Punto Cuarto del Acta 05-2007. En consecuencia se revoca la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, contenida en el Punto Cuarto del Acta No.05-2007. 2) Trasladar el expediente a la Junta Electoral Universitaria, para que notifique la resolución del Tribunal Electoral a los recurrentes y al órgano de Dirección de la Escuela de Ciencias de la Comunicación a efecto de que se les de posesión del cargo a las personas que en derecho corresponde.**

### **3.2**

**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal III no catedrático ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo en el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, y posterior Nulidad decretada por parte del Tribunal Electoral.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.023-2008 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal III no catedrático ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo en el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, y posterior Nulidad decretada por parte del Tribunal Electoral. De los antecedentes se indica: 1. El día 05 de febrero del año 2008, se llevó a cabo en el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, la elección de Vocal III, no

catedrático ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. La elección fue presidida por el Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, resultando electa la Planilla única que apoyó la candidatura del Lic. Luis Gálvez Sanchinelli, según Acuerdo Número 01-2008. 3. El 03 de marzo del año 2008, el Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, conoce Recurso de Apelación en contra de la elección antes indicada. 4. El 26 de marzo del año 2008, el Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, resuelve: a) Revocar la resolución contenida en el Acuerdo del Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos Número 01-2008 de fecha 12 de febrero del año 2008, en la que se resolvió declarar la validez del acto electoral, celebrado en Asamblea General Extraordinaria del Colegio... b) Declarar la invalidez de la elección convocada el 19 de noviembre de 2007, convocatoria número 4-2006/2008 y en consecuencia la nulidad del acto electoral realizado el 5 de febrero de 2008 por los vicios fundamentales señalados anteriormente y c) Solicitar a Junta directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala convocara a nueva elección, notificar a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Licenciado Luis Antonio Gálvez Sanchinelli y d) Solicitar a Junta Directiva informe por medio de circulares escritas, la anulación de la referida elección y realizar una nueva convocatoria. 5. El día 19 de junio del año 2008, ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión de dictamen. Del fundamento legal, PUNTO SEGUNDO, INCISO 2.1 DE ACTA 7-2004 de sesión celebrada el 28 de abril del año 2004 del Consejo Superior Universitario. De las presunciones legales y humanas, se indica que en el presente caso se ha determinado que el Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala cumplió con su función establecida en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, al llevar a cabo la elección y resolver posteriormente su nulidad, como consecuencia de los vicios denunciados tal y como consta en Acuerdo Número 01-2008 y Punto Segundo de Acta Número 39-2005/2008, resolución que fue debidamente notificada a la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Dirección de Asuntos Jurídicos considera que de conformidad con lo actuado y la documentación presentada, se dio cumplimiento con lo establecido en la ley, por lo que esta casa de Estudios únicamente debe darse por enterada. En tal sentido, emite el siguiente dictamen: El presente expediente debe elevarse a conocimiento del Consejo Superior Universitario, quien deberá darse por enterado de lo actuado por

parte del Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala y que queda a la espera del resultado de la nueva elección que se llevará a cabo para elegir Vocal III no catedrático ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Darse por enterado.**

### **3.3 Solicitud de autorización de la convocatoria para la elección para Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI–.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.TCD-490-2008 emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, que contiene transcripción del Punto CUARTO del Acta 25-2008 de sesión celebrada por el referido Consejo Directivo, donde solicitan la autorización de la convocatoria para la elección para Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI–, a realizarse en el segundo semestre del presente año. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la Elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI–, a efectuarse en el segundo semestre de 2008. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo del referido Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección.**

### **3.4 Elección de Vocal Tercero ante Junta Directiva de la Facultad de**

**Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.032-2008 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal Tercero ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, realizada el día miércoles 30 de abril de 2008 en el Colegio de Humanidades. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 30 de abril del año 2008, se llevó a cabo la referida elección. 2) La Elección fue presidida por el Tribunal Electoral del Colegio de Humanidades de Guatemala, resultando electo el Licenciado en Historia Francis Ramón Polo Sifontes, colegiado número 389. 3) El día 25 de agosto del año en curso, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística para verificación de calidades de electores y del candidato que resultó ganador. El Departamento de Registro y Estadística, mediante Referencia DRYEJEU No.07-2008, de fecha 26 de agosto del presente año, certifica que los profesionales que aparecen en el listado adjunto del Colegio de Humanidades de Guatemala y que participaron en la Elección de Vocal Tercero ante la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, son Egresados o Incorporados de esta Universidad. De las consideraciones legales y generales, Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta No.07-2004, Referencia No. DRYEJEU No.07-2008, así considerando que el Colegio de Humanidades de Humanidades, envía la documentación correspondiente, dentro de la cual obra el acta suscrita por miembros del Tribunal Electoral del Colegio, por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: En virtud de que el Colegio de Humanidades de Guatemala, por intermedio del Órgano correspondiente señaló en Acta de elección de fecha 2 de mayo del año 2008, que calificó las calidades de los electos y electores; asimismo, que el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad, ha indicado que los profesionales que aparecen en el listado adjunto participantes en la elección son profesionales egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, PROCEDE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como VOCAL TERCERO ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades al LICENCIADO FRANCIS RAMÓN POLO SIFONTES, Colegiado No.389. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: DECLARAR ELECTO como VOCAL TERCERO ante Junta**



***Directiva de la Facultad de Humanidades al LICENCIADO FRANCIS RAMÓN POLO SIFONTES, Colegiado No.389.***

**3.5 Elección de VOCALES IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.030-2008 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocales IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al período 2008-2009. De los antecedentes se indica: I. Los días 4 y 5 de agosto del año 2008, presidida por la Junta Directiva de la referida Facultad, se llevó a cabo la elección de Vocales IV y V para el período 2008-2009. II. El 12 de agosto del año 2008, ingresa el expediente a esta Dirección con el objeto de la emisión del dictamen respectivo. III. Consta en Actas números 21 y 22/2008 faccionadas los días cuatro y cinco de agosto del año dos mil ocho, que electores y candidatos llenan los requisitos legalmente establecidos para participar en el proceso electoral, asimismo que la votación se efectuó en forma secreta y que fueron inscritos los siguientes candidatos: **Vocal IV:** 1) Bachiller Lester Vinicio Melgar Escalante; 2) Bachiller José Milton de León Bran; 3) Bachiller José Fernando Barrios Sánchez; 4) Bachiller Edson Giovanni Leonardo Hoenes; 5) Bachiller Nilsa Mariela Bonilla Centes. **Vocal V:** 1) Bachiller Isaac Sultán Mejía; 2) Bachiller Luis Fernando Marroquín; 3) Bachiller Gabriela Azucena Guerra Martínez; 4) Bachiller Héctor Anibal Hernández Morales; 5) Bachiller Evy Catalina Palma Vega. IV. Al finalizar la votación llevada a cabo el 4 de agosto del año 2008 y realizarse el escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: **Vocal IV:** Bachiller Lester Vinicio Melgar Escalante; 247 votos; Bachiller José Milton de León Bran: 519 votos; Bachiller José Fernando Barrios Sánchez: 118 votos; Bachiller Edson Giovanni Leonardo Hoenes: 283 votos; Bachiller Nilsa Mariela García Florián: 074 votos; Bachiller Lilian María Bonilla Centes: 357 votos; votos nulos: 100 votos; votos en blanco: 007 votos; total de votos emitidos: 1705 votos; mayoría absoluta: 853 votos. **Vocal V:** Bachiller Isaac Sultán Mejía: 768 votos; Bachiller Luis Fernando Marroquín: 194 votos; Bachiller Gabriela Azucena Guerra Martínez: 153 votos; Bachiller Héctor Anibal Hernández Morales: 135

votos; Bachiller Evy Catalina Palma Vega: 252 votos; votos nulos: 168 votos; votos en blanco: 006 votos; total de votos emitidos: 1676; mayoría absoluta: 838 votos. V. En esta oportunidad no obtuvo mayoría absoluta ninguno de los participantes en ninguna de las dos vocalías, lo que a su vez motivó una segunda elección entre los candidatos que obtuvieron mayor número de votos en la primera oportunidad. VI. Al finalizar la votación llevada a cabo el 05 de agosto del año 2008 y realizarse el escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: **Vocal IV:** Bachiller José Milton de León Bran: 700 votos; Bachiller Lilian María Bonilla Centes: 388 votos; votos nulos: 152 votos; votos en blanco: 000 votos; total de votos emitidos: 1240 votos; mayoría absoluta: 620 votos. El Bachiller José Milton de León Bran con 700 votos superó la mayoría absoluta. **Vocal V:** Bachiller Isaac Sultán Mejía: 814 votos; Bachiller Evy Catalina Palma Vega: 250 votos; votos nulos: 175 votos; votos en blanco: 002 votos; total de votos emitidos: 1241 votos; mayoría absoluta: 621 votos. El bachiller Isaac Sultán Mejía con 814 votos superó la mayoría absoluta. Por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1. El presente expediente debe elevarse a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. En virtud del resultado obtenido y en cumplimiento a las normas aplicables al evento específicamente a lo establecido en los artículos 10, 11, 29, 32, 36, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 50, 53 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 2, 3, 4, 25, 27, 29, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **es procedente que el Consejo Superior Universitario declare electos como Vocal IV al Bachiller José Milton de León Bran y como Vocal V al Bachiller Isaac Sultán Mejía de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería por el período 2008-2009.** Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Declarar electos como Vocal IV al Bachiller José Milton de León Bran y como Vocal V al Bachiller Isaac Sultán Mejía de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería por el período 2008-2009.***

### 3.6

#### **Elección de un Representante del Colegio Estomatológico ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 04 de agosto de 2008, emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene la transcripción del Punto QUINTO del Acta No.05-2008 de sesión celebrada por la referida Junta el 31 de julio de 2008, referente a la Elección de un Representante del Colegio Estomatológico ante el Consejo Superior Universitario. De los antecedentes se indica, que se recibió la documentación que sustenta la elección de un Representante Egresado ante el Consejo Superior Universitario, enviada por el Presidente del Tribunal Electoral del Colegio Estomatológico de Guatemala en Referencia JUDICE 1186/2006-2008. Del análisis del caso, se desprende que la referida elección se efectuó los días 28 y 29 de mayo de 2008, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio, habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral, considerando que la elección se efectuó sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida por la ley, ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE EGRESADO DEL COLEGIO ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, Y EN CONSECUENCIA DELCARAR ELECTO AL DOCTOR JUAN LUIS PÉREZ BRAN, COLEGIADO No.479. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMALMENTE POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGÚN RECURSO DE IMPUGNACIÓN, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Doctor Juan Luis Pérez Bran, Colegiado No.479, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala. 3) Otorgar al Doctor Juan Luis Pérez Bran, un Reconocimiento por su participación en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala.**

### 3.7

### Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de

## Odontología ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 04 de agosto de 2008, emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto TERCERO del Acta No.05-2008 de sesión celebrada por la referida Junta el 31 de julio de 2008, referente a la Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología ante el Consejo Superior Universitario. La Junta Electoral Universitaria, del análisis del caso, constató que la referida elección se efectuó los días 18 y 19 de junio de 2008, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio, por lo que luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, así como, considerando que la misma se realizó sin ningún contratiempo y se obtuvo la mayoría requerida por la ley, ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, Y EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTA A LA BR. EVELYN CAROLINA MASAYA ANLEU, CARNÉ No.9413421. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMALMENTE POSESIÓN DEL CARGO A LA ELECTA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGÚN RECURSO DE IMPUGNACIÓN, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar a la estudiante Evelyn Carolina Masaya Anleu, Carné No.94134212, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología. 3) Otorgar al estudiante Luis Fernando Roque Delgado, un Reconocimiento por su participación en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

### 3.8

### Elección de un Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y

**Zootecnistas de Guatemala ante el**  
**Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 04 de septiembre de 2008, suscrito por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto CUARTO del Acta No.06-2008 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de un Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. La Junta Electoral Universitaria, del análisis del caso, constató que la referida elección se efectuó día martes 23 de octubre de 2007, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio, por lo que luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, calificación de padrón por parte del Departamento de Registro y Estadística, así como, considerando que la misma se realizó sin ningún contratiempo y se obtuvo la mayoría requerida por la ley, ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS Y ZOOTEKNISTAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL LICENCIADO CARLOS RENÉ SIERRA ROMERO, COLEGIADO No.535. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMALMENTE POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Asimismo se tuvo a la vista copia de nota enviada por el Dr, Emilio Gutiérrez Cambranes a la Junta Electoral Universitaria, donde traslada copia del memorial de desistimiento presentado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala, en relación al proceso de elección de Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas ante el Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Licenciado Carlos René Sierra Romero, Colegiado No.535, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas. 3) Otorgar al Licenciado Carlos René Sierra Romero, un Reconocimiento por su participación en el seno de**

***este Consejo Superior, en su calidad de Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas.***

**CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

**4.1 Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora OLGA MARINA GARZO FONG, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas.**

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la señora OLGA MARINA GARZO FONG en su nota s/n de fecha junio de 2008, con apoyo en las Normas 17<sup>a</sup> y 18<sup>a</sup>, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde al Consejo Superior Universitario la autorización y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARH 059-2008, y opinión favorable de la Dirección General Financiera basada en la Providencia D.P. 054-2008 del Departamento de Presupuesto, en la que se indica que existe disponibilidad presupuestaria para el período del 17 de julio al 31 de diciembre de 2008 y que lo correspondiente a la asignación del año 2009, deberá gestionarse ese año por cuestiones Normativas y presupuestarias, ***ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la trabajadora OLGA MARINA GARZO FONG, por el período comprendido del 17 de julio de***

***2008 al 31 de diciembre de 2008, por un monto de Q.11,861.97; lo que corresponde al período del 01 de enero al 16 de enero de 2009, deberá ser tramitado en el próximo año. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.***

**4.2 Solicitud de dispensa presentada por la Licenciada ANA MARÍA GARCÍA NOVAL, para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período del 06 de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2008.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DARHS-227-2008 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la solicitud de dispensa presentada por la Licenciada ANA MARÍA GARCÍA NOVAL, para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período del 06 de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2008, por cumplir 20 años de servicio y 66 años de edad. De los antecedentes se indica: 1) El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas las jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula: “Retiro Obligatorio: Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y tengan como mínimo quince años de servicio o de contribución al Plan; serán retirados obligatoriamente y tendrán derecho a gozar el máximo de jubilación (100% de sueldo). Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio, previa anuencia escrita de éste. A los jubilados que reingresaren al servicio de la Universidad, se les suspenderá el pago de la pensión mientras permanezca en servicio; el valor de dicha pensión no podrá ser aumentado de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de jubilación”. 2) Al consultar la relación laboral de la Licenciada Ana María García Noval, se pudo determinar que al 30 de junio de 2008, tiene 19 años, 08 meses y 26 días de servicio en la

Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo cual su caso está comprendido en lo que regula el Artículo 12, a partir del 06 de octubre de 2007, fecha en que cumplió 65 años de edad. 3) El Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, en numeral 4.3.2.2 del Punto Cuarto del acta 10-2008, de sesión celebrada el 27 de mayo de 2008, avala a la interesada para solicitar la autorización del Consejo Superior Universitario para seguir laborando en la Escuela de Trabajo Social como Docente hasta el 31 de diciembre de 2008. En tal sentido, con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos opina que el Honorable Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa para que la Licenciada Ana María García Noval, siga laborando por el período comprendido del 06 de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2008, toda vez que su caso se enmarca en lo regulado en el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones, a partir de dicha fecha. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y opinión de la División de Administración de Recursos Humanos ***ACUERDA: Autorizar la dispensa a la Licenciada Ana María García Noval, para que continúe laborando en la Escuela de Trabajo Social, por el período comprendido del 06 de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2008.***

#### 4.3

**Solicitud de dispensa presentada por el Ingeniero MANUEL DE JESUS GUILLÉN FERNÁNDEZ, para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala del 31 de agosto del 2008 al 31 de diciembre de 2008.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DARHS-269-2008 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la solicitud de dispensa presentada por el Ingeniero MANUEL DE JESUS GUILLÉN FERNÁNDEZ, para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2008, por cumplir 25 años, 06 meses de servicio y 65 años, 11 meses de edad al 30 de agosto de 2008. De los antecedentes se indica: 1) El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas las jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula: “Retiro



Obligatorio: Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y tengan como mínimo quince años de servicio o de contribución al Plan; serán retirados obligatoriamente y tendrán derecho a gozar el máximo de jubilación (100% de sueldo). Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio, previa anuencia escrita de éste. A los jubilados que reingresaren al servicio de la Universidad, se les suspenderá el pago de la pensión mientras permanezca en servicio; el valor de dicha pensión no podrá ser aumentado de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de jubilación". 2) Al revisar la relación laboral del Ingeniero Manuel de Jesús Guillén Fernández se determinó que al 31 de julio del 2008 se computan 25 años, 05 meses y 14 días de servicio y 64 años 11 meses de edad, por lo que su caso estará comprendido en lo que estipula el Artículo a partir del 31 de agosto de 2008. 3) La Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en Punto Noveno, Inciso 9.2 del Acta 18-2008, de sesión celebrada el 10 de julio de 2008, acuerda solicitar dispensa a favor del Ingeniero Manuel de Jesús Guillén Fernández para seguir laborando del 31 de agosto del 2008 al 31 de diciembre de 2008. En tal sentido, con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos opina que es potestad del Consejo Superior Universitario autorizar la dispensa para que el Ingeniero Guillén Fernández continúe laborando por el período del 31 de agosto del 2008 al 31 de diciembre de 2008 correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud e información proporcionada por miembros de este Organo Dirección sobre la situación del interesado, ***ACUERDA: Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos, informe a este Consejo Superior Universitario, en relación la situación actual del Señor Manuel de Jesús Guillén Fernández.***

#### 4.4

**Solicitud de dispensa presentada por la Licenciada MARTA JUDITH PALMA AYALA DE PINEDA, para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período del**

**01 de junio de 2008 al 31 de mayo de 2010.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DARHS-280-2008 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la solicitud de dispensa presentada por la Licenciada MARTA JUDITH PALMA AYALA DE PINEDA, para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período del 01 de junio de 2008 al 31 de mayo de 2010, por haber cumplido más de 20 años de servicio y 65 años de edad, al 31 de mayo de 2008. De los antecedentes se indica: 1) El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas las jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula: “Retiro Obligatorio: Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y tengan como mínimo quince años de servicio o de contribución al Plan; serán retirados obligatoriamente y tendrán derecho a gozar el máximo de jubilación (100% de sueldo). Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio, previa anuencia escrita de éste. A los jubilados que reingresaren al servicio de la Universidad, se les suspenderá el pago de la pensión mientras permanezca en servicio; el valor de dicha pensión no podrá ser aumentado de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de jubilación”. 2) Al revisar la relación laboral de la Licenciada Marta Judith Palma Ayala de Pineda se determinó que al 31 de julio de 2008, se computan 20 años 5 meses y 28 días de servicio y 65 años 2 meses de edad, por lo que su caso está comprendido en lo que regula el Artículo 12, a partir del 01 de junio del 2008. 3) La Junta Directiva de la Facultad de Humanidades en Punto Trigésimo del Acta 11-2008 de sesión celebrada el 15 de julio de 2008, acuerda avalar la solicitud de dispensa de la Licenciada Marta Judith Palma Ayala de Pineda para seguir laborando hasta el 31 de mayo del 2010. En tal sentido, con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos opina que el Honorable Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa para que la Licenciada Marta Judith Palma Ayala de Pineda, siga laborando por el período comprendido del 01 de junio de 2008 al 31 de mayo del 2010, toda vez que su caso se enmarca en lo regulado en el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y opinión de la

División de Administración de Recursos Humanos **ACUERDA: Autorizar la dispensa a la Licenciada Marta Judith Palma Ayala de Pineda, para que continúe laborando en la Facultad de Humanidades, por el período comprendido del 01 de de junio de 2008 al 31 de mayo del 2010.**

**4.5 Solicitud de dispensa presentada por el Señor DOMINGO CULAJAY LEMUS, para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala del 12 de septiembre del 2008 al 31 de diciembre de 2009.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DARHS-296-2008 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la solicitud de dispensa presentada por el Señor DOMINGO CULAJAY LEMUS, para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala del 12 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009, por cumplir 21 años, 02 meses, 28 días de servicio y 64 años, 11 meses, 23 días de edad al 03 de septiembre de 2008. De los antecedentes se indica: 1) El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas las jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula: “Retiro Obligatorio: Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y tengan como mínimo quince años de servicio o de contribución al Plan; serán retirados obligatoriamente y tendrán derecho a gozar el máximo de jubilación (100% de sueldo). Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio, previa anuencia escrita de éste. A los jubilados que reingresaren al servicio de la Universidad, se les suspenderá el pago de la pensión mientras permanezca en servicio; el valor de dicha pensión no podrá ser aumentado de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de jubilación”. 2) Al revisar la relación laboral del Señor Domingo Culajay Lemus, se determinó que al 03 de septiembre del 2008 se computan 21 años, 02 meses de servicio y 64 años 11 meses, 23 días de edad, por lo que su caso estará comprendido en lo que estipula el Artículo a partir del 12 de septiembre

de 2008. 3) La Junta Directiva de la Facultad de Odontología en Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta 22-2008, de sesión celebrada el 14 de julio de 2008, acuerda avalar la solicitud de dispensa del Señor Domingo Culajay Lemus, para seguir laborando hasta el 31 de diciembre del 2009. En tal sentido, con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos opina que el Honorable Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa para que el Señor Domingo Culajay Lemus siga laborando por el período comprendido del 12 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009 toda vez que su caso se enmarca en lo regulado en el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y opinión de la División de Administración de Recursos Humanos **ACUERDA: Autorizar la dispensa al Señor Domingo Culajay Lemus, para que continúe laborando en la Facultad de Odontología, por el período comprendido del 12 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009.**

**4.6 Solicitud de autorización de las modificaciones al Plan Global de Inversiones -PGI- del Programa de Inversión en Infraestructura Maquinaria y Equipo II Fase, que es financiado con el Préstamo Número BCIE 1540.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. UEUSAC/BCIE 361-2008 emitido por el Director de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, referente a la solicitud de autorización de las modificaciones al Plan Global de Inversiones -PGI- del Programa de Inversión en Infraestructura Maquinaria y Equipo II Fase, que es financiado con el Préstamo Número BCIE 1540, las que han sido generadas por incremento en costos derivados del proceso inflacionario acumulado desde la formulación de la solicitud del financiamiento en el año 1999 (40.33% 1999-2004 y 63.44% 1999-2007). También han ocurrido incrementos extraordinarios en algunos de los insumos esenciales en la obra física (cemento, hierro y derivados del petróleo) que ocurren en el largo proceso de aprobación del mismo. Otros cambios se han

dado por solicitud expresa de las Unidades Académicas beneficiarias cuyas necesidades se vieron modificadas por la misma dinámica de la Educación Superior. Esta propuesta deberá ser sometida a consideración del Honorable Consejo Superior Universitario para su posterior trámite al Ministerio de Finanzas Públicas y al Organismo Financiero. Haciendo notar al Señor Rector que la mayoría de las modificaciones planteadas, han sido ya conocidas por ese cuerpo colegiado, en las aprobaciones de las adjudicaciones de Licitación que han sido sometidas a su consideración. Es conveniente que al momento de ser presentadas las modificaciones a la aprobación del Consejo Superior Universitario, hacer del conocimiento de ese Cuerpo Colegiado, que la Universidad de San Carlos de Guatemala, con los recursos ordinarios del Aporte Constitucional del año 2000 a la fecha, ha realizado diversas inversiones que habían sido contempladas en el Plan Global de Inversiones – PGI- y, que deben ser disminuidas sus asignaciones del mismo. Las reducciones al PGI que se solicita autorización son las siguientes:

<b>No.</b>	<b>Componente</b>		<b>Valor</b>
1	Servicios	Q.	8,800,000.00
2	Urbanización	Q.	11,500,000.00
3	Dirección General de Investigación	Q.	50,000.00
4	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Q.	640,000.00
5	Extensión Universitaria	Q.	5,000,000.00
6	Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-	Q.	4,500,000.00
7	Centro Universitario de Occidente -CUNOC- (Edificio Antiguo)	Q.	4,250,000.00
8	Centro Regional Universitario de San Marcos -CUSAM-	Q.	1,140,000.00
9	Imprevistos	Q.	25,035,745.00
	<b>TOTAL</b>	Q.	<b>60,915,745.00</b>

Estas inversiones que se propone disminuir, han sido realizadas o se tiene planificado realizarlas en el corto plazo por la Universidad de San Carlos de Guatemala con Recursos Propios del Aporte Constitucional. Los ahorros así obtenidos, se destinarían a cubrir los incrementos en los siguientes componentes:

No.	Componente		Valor
1	Edificio de Administración y Servicios Generales	Q.	6,480,000.00
2	Facultad de Agronomía	Q.	5,902,400.00
3	Facultad de Arquitectura	Q.	3,500,000.00
4	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Edificio de Referencia Regional de Sanidad Avícola -LARRSA-	Q.	16,401,000.00
5	Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-	Q.	203,820.00
6	Escuela de Ciencias Lingüísticas -CALUSAC-	Q.	3,440,000.00
7	Centro Universitario de Occidente -CUNOC- (Edificio Nuevo)	Q.	5,512,925.00
8	Centro Universitario del Sur -CUNSUR-	Q.	844,300.00
9	Centro Regional Universitario del Norte -CUNOR-	Q.	3,136,100.00
10	Centro Universitario de Oriente -CUNORI-	Q.	5,323,900.00
11	Centro Regional Universitario de Nor-Occidente -CUNOROC-	Q.	4,704,900.00
12	Centro Regional Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI-	Q.	4,231,400.00
13	Centro Regional Universitario de Sur Occidente -CUNSUROC-	Q.	1,235,000.00
	TOTAL	Q.	60,915,745.00

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: 1) Autorizar las modificaciones al Plan Global de Inversiones -PGI- del Programa de Inversión en Infraestructura Maquinaria y Equipo, II Fase, que es financiado con el Préstamo Número BCIE 1540, de la siguiente manera:**

No.	Componente		Valor
1	Edificio de Administración y Servicios Generales	Q.	6,480,000.00
2	Facultad de Agronomía	Q.	5,902,400.00
3	Facultad de Arquitectura	Q.	3,500,000.00
4	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Edificio de Referencia Regional de Sanidad Avícola -LARRSA-	Q.	16,401,000.00
5	Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-	Q.	203,820.00
6	Escuela de Ciencias Lingüísticas -CALUSAC-	Q.	3,440,000.00
7	Centro Universitario de Occidente -CUNOC- (Edificio Nuevo)	Q.	5,512,925.00
8	Centro Universitario del Sur -CUNSUR-	Q.	844,300.00
9	Centro Regional Universitario del Norte -CUNOR-	Q.	3,136,100.00
10	Centro Universitario de Oriente -CUNORI-	Q.	5,323,900.00
11	Centro Regional Universitario de Nor-Occidente -CUNOROC-	Q.	4,704,900.00
12	Centro Regional Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI-	Q.	4,231,400.00
13	Centro Regional Universitario de Sur Occidente -CUNSUROC-	Q.	1,235,000.00
	TOTAL	Q.	60,915,745.00

**2) En consecuencia, encarga a la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, realizar las gestiones correspondientes ante el**

**Ministerio de Finanzas Públicas y ante el Banco Centroamericano Integración Económica.**

**4.7 Solicitud de autorización de 32 Becas Estudiantiles del Programa EPSUM, de Q.2,500.00 mensuales cada una, por el período del 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2008.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF 655-2008 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de autorización de 32 Becas Estudiantiles del Programa EPSUM, de Q.2,500.00 mensuales cada una, por el período del 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2008, para estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional en dicho Programa, contenida en Oficio Ref. EPSUM 364-2008 suscrita por el Coordinador del Programa EPSUM. El monto total de la erogación asciende a trescientos sesenta mil quetzales exactos (Q.360,000.00); adicionalmente se requiere para el desarrollo de dicho programa disponer de recursos financieros para supervisar al grupo estudiantil citado y dar cobertura a los renglones de viáticos en el interior, combustible y lubricantes, por una suma de treinta y nueve mil cincuenta y nueve quetzales exactos (Q.39,059.00); por lo que solicitan que se faculte a esa Dirección Financiera para realizar las readecuaciones presupuestarias a fin de atender dicha erogación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: 1) Autorizar 32 Becas Estudiantiles del Programa EPSUM, de Q.2,500.00 mensuales cada una, por el período del 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2008, para estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional en el Programa EPSUM, a los estudiantes detallados en Oficio Ref. EPSUM 364-2008, con un monto total de la erogación de trescientos sesenta mil quetzales exactos (Q.360,000.00). 2) Autorizar la cantidad de treinta y nueve mil cincuenta y nueve quetzales exactos (Q.39,059.00) para el desarrollo, supervisión de dicho programa, así como dar cobertura a los renglones de viáticos en el interior, combustibles y**

***lubricantes. 3) Facultar a la Dirección General Financiera, realizar las readecuaciones presupuestarias a fin de atender la citada erogación.***

**SEXTO:****ASUNTOS ACADÉMICOS.****6.1****Titularidades:****6.1.1****Centro Universitario de Petén -  
CUDEP-**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio NO.060-2008 emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, donde de conformidad con las convocatorias y Actas del Consejo Directivo de dicho Centro Universitario, contenidas en Acta No.19-2008 y Acta 21-2008, solicita a este Órgano de Dirección, la sanción de titularidad de Profesor I de los profesores que ganaron el Concurso de Oposición y de acuerdo al fallo del Jurado de Concurso de Oposición, les corresponde la Categoría de Profesor Titular I, siendo los profesionales siguientes: Lic. José Antonio Hernández Hoil, Lic. Francisco Valentín Soza, Licda. Mellyn Emérita Argentina García Castellanos, Lic. Carlos García Tohom, Lic. Erwin Rolando Morales Berges, Lic. Santiago Cruz Serrano, Lic. Jorge Enrique Chocon Tun, Lic. Agustín Jesús Luna Toralla, Licda. Cele Anaitté Méndez García, Lic. Aroldo Rolando Reyna Roldán, Ing. Agr. Alex Francisco Hernández Ochaeta, Lic. Ivo Luis Romero Zetina, Lic. Edy Josué Romero Tzin, Lic. Vayron Antonio Contreras Pozadas, Lic. Anacleto Constancia Hernández, Lic. Aroldo Rolando Reyna Roldán, Lic. René Antonio Contreras Reinoso, Licda. Idida Maribel Figueroa Alvarez, Lic. Francisco Javier Romero Berges, Lic. Mario Aroldo Guzmán Aldana, Licda. Ninnette Casandra Juárez Mejicanos, Lic. Oscar René Obando Samos, Licda. Lucía Fabiola Ortiz Moreira, Ing. Aldo Fernando Rodas Castellanos, Ing. Carlos Augusto Rodas Castellanos. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Designar como Profesores Titulares del Centro Universitario de Petén - CUDEP- a los profesionales siguientes: Lic. José Antonio Hernández Hoil, Lic. Francisco Valentín Soza, Licda. Mellyn Emérita Argentina García Castellanos, Lic. Carlos García Tohom, Lic. Erwin Rolando Morales Berges, Lic. Santiago Cruz Serrano, Lic. Jorge Enrique Chocon Tun, Lic. Agustín***



***Jesús Luna Toralla, Licda. Cele Anaitté Méndez García, Lic. Aroldo Rolando Reyna Roldán, Ing. Agr. Alex Francisco Hernández Ochaeta, Lic. Ivo Luis Romero Zetina, Lic. Edy Josué Romero Tzin, Lic. Vayron Antonio Contreras Pozadas, Lic. Anacleto Constancia Hernández, Lic. Aroldo Rolando Reyna Roldán, Lic. René Antonio Contreras Reinoso, Licda. Idida Maribel Figueroa Alvarez, Lic. Francisco Javier Romero Berges, Lic. Mario Aroldo Guzmán Aldana, Licda. Ninnette Casandra Juárez Mejicanos, Lic. Oscar René Obando Samos, Licda. Lucía Fabiola Ortiz Moreira, Ing. Aldo Fernando Rodas Castellanos, Ing. Carlos Augusto Rodas Castellanos.***

**6.1.2 Centro Universitario de Nor-Occidente  
-CUNOROC-**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.CED.089-2008 suscrito por la Secretaria del Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contiene transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.1 del Acta No.07-2008 de sesión celebrada por el referido Consejo de Evaluación Docente, donde solicitan de conformidad al Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sancione la titularidad del Licenciado Miguel Sebastián González Gómez, profesor del Centro Universitario de Nor-Occidente, quien promovió por última vez el uno de agosto de 1998 a Profesor Titular I con el trienio 1995, 1996 y 1997, el uno de enero de 2000 se le equiparó a Profesor Titular II. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud **ACUERDA: Designar como Profesor Titular del Centro Universitario de Nor-Occidente al Licenciado Miguel Sebastián González Gómez.**

**6.1.3 Facultad de Arquitectura.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.SEJD-20-2008-1.2, emitido por el Secretario de la Facultad de Arquitectura, que contiene la transcripción del Punto Primero, Inciso 1.2, Subinciso 1.2.1, numerales

1.2.1.1 del Acta 20-2008 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde de conformidad con el informe del Jurado de Concurso de Oposición correspondiente al Área de Diseño Gráfico, así como lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, se sancione la titularidad de la Licenciada en D.G. Andrea Gabriela Pellecer Howard. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Designar como Profesora Titular de la Facultad de Arquitectura a la Licenciada en Diseño Gráfico Andrea Gabriela Pellecer Howard.***

## 6.2

**Solicitud presentada por el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores, para que la Carrera de Ingeniería en Industria del Bosque, aprobada por el Consejo Superior Universitario, tenga efectos a partir del año 2007.**

El Consejo Superior Universitario conoce OPINION DAJ No.008-2008 (01) emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores, para que la Carrera de Ingeniería en Industria del Bosque, aprobada por el Consejo Superior Universitario, tenga efectos a partir del año 2007. De los antecedentes se indica: 1. Con fecha 18 de octubre del año 2007, esta Dirección emitió la Opinión DAJ No.004-2007 (01) (Materia: Académicos), en el cual se hicieron algunas observaciones al proyecto de creación de la Carrera de Ingeniería en Industria del Bosque para que fueran atendidas por el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES-, consistentes en incluir dentro de la propuesta la autorización del Consejo Directivo de dicho Instituto, así como se hizo la observación que la carrera tenía una duración de cuatro años y medio y no cinco como lo establece esta Casa de Estudios. 2. Con fecha 26 de febrero del año en curso, esta Dirección emitió el Dictamen DAJ No.020-2008 (01) /Materia: Académicos), en la cual se insistió nuevamente sobre las observaciones contenidas en la opinión indicada, para que fueran atendidas por el –ITMES-, para poder aprobar la Carrera de

Ingeniería en Industria del Bosque, elevándose el expediente al Consejo Superior Universitario para su consideración y posterior aprobación. 3. El Consejo Superior Universitario conoció la propuesta de Creación de la Carrera de Ingeniería en Industria del Bosque, aprobándola con modificaciones mediante el Punto Sexto, Inciso 6.7 del Acta No.08-2008 de la sesión celebrada el 9 de abril del año en curso. De la solicitud, se indica: Que el Ingeniero Carlos Chon de la Cruz, mediante referencia ITMES-CA-02-2008 de fecha 14 de mayo del año en curso, se dirige a los miembros del Consejo Superior Universitario, con el objeto de solicitar que la aprobación de la creación de la Carrera de Ingeniería en Industria del Bosque a impartirse en el -ITMES-, tenga efectos a partir del año 2007 para regular inscripción de 3 estudiantes que a la fecha cursan el tercer semestre. La Dirección de Asuntos Jurídicos es de la opinión que la Carrera de Ingeniería en Industria del Bosque a impartirse en el -ITMES-, surte sus efectos a partir de la aprobación de la misma, la que se encuentra contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.7 del Acta No.08-2008, o sea a partir del 9 de abril del año en curso; sin embargo, se tienen antecedentes que en otras oportunidades, el Consejo Superior Universitario, ha resuelto autorizar en forma retroactiva la vigencia de la creación de una carrera, en aras de no perjudicar a los estudiantes que ya iniciaron sus estudios. Por lo indicado anteriormente, queda a discreción de los miembros del Consejo Superior Universitario, autorizar que la creación de la Carrera de Ingeniería en Industria del Bosque a impartirse en el -ITMES- sea con vigencia a partir del 2007, con el fin de no perjudicar a los estudiantes e instruir a las Autoridades de dicho Instituto que en el futuro tomen las medidas pertinentes a efecto de que, deben abstenerse de ejecutar una carrera que aún no se encuentra autorizada por el Consejo Superior Universitario, si no fuera así la responsabilidad en que incurrieron las autoridades del -ITMES-, es de carácter administrativo, y en consecuencia deben asumir la misma por haber iniciado una carrera que aún no estaba aprobada por ese máximo Órgano de Dirección. Asimismo, conoce Referencia DAJ No.109-2008 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde de conformidad con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Sexto, Inciso 6.4 del Acta No.15-2008, Opina: Que la responsabilidad administrativa en la que incurrió la persona que ejecutó la carrera de Ingeniería en Industria del Bosque en el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores -ITMES-, de la Facultad de Agronomía de esta Casa de Estudios, sin estar autorizada por el Consejo Superior Universitario, debe ser motivo de una sanción disciplinaria y para tales efectos, luego del pronunciamiento del máximo

Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios con relación a lo solicitado en cuanto a autorizar la carrera a partir del año 2007, el expediente debe trasladarse a la Facultad de Agronomía para los efectos correspondientes por estar vinculada la misma con el referido proyecto. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito ***ACUERDA: Trasladar el expediente a la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, para que luego del análisis del mismo emita opinión al respecto.***

**6.3 Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de las Carreras de Licenciatura en Lingüística Maya con salida intermedia de Técnico en Lingüística Maya y Licenciatura en Traducción e interpretación maya - español con salida intermedia en Técnico en traducción e interpretación maya -español de la Escuela de Ciencias Lingüísticas con la Fundación Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 064-2008 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de las Carreras de Licenciatura en Lingüística Maya con salida intermedio de Técnico en Lingüística Maya y Licenciatura en Traducción e interpretación maya -español con salida intermedia en Técnico en traducción e interpretación maya -español de la Escuela de Ciencias Lingüísticas con la Fundación Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín. De los antecedentes se indica: 1. En fecha 28 de septiembre del año 2004, se suscribió la escritura pública número 10 autorizada por el Notario Oscar Vinicio Perdomo Figueroa, en la que consta la Constitución de la Fundación Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín -PLFM-, misma que tiene como objetivos y fines proporcionar servicios en las áreas de educación con

pertinencia cultural, educación bilingüe y lingüística aplicada, enseñar idiomas nacionales y extranjeros como segundos y terceros idiomas a nacionales y extranjeros, previa autorización otorgada por el Ministerio de Educación y por otras instancias creadas para el efecto, y desarrollar todo tipo de material formativo, informativo y de referencias dirigido a fortalecer de la fundación.

2. Con fecha 28 de junio de año 2007, se suscribió la Carta de Entendimiento entre la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín, con el objeto de impulsar la enseñanza de la lingüística maya, ofrecer alternativas de nuevas carreras en el campo de la ciencia lingüística y fortalecer el nivel académico de ambas instituciones. Dicha Carta, tiene vigencia de 3 años a partir del 28 de junio del año 2007, la que se encuentra avalada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, mediante el punto Quinto, inciso 5.2 del Acta 010.2007 de fecha 12 de julio del año 2007.

3. Con fecha 7 de noviembre del año 2007, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, emitió el Punto Cuarto, inciso 4.7 del Acta No. 017-2007, en la que resolvió aprobar la Licenciatura en Lingüística Maya con Salida Intermedia de Técnico en Lingüística Maya y la Licenciatura en Traducción e interpretación Maya-Español, con salida intermedia en Técnico en Traducción e Interpretación Maya-Español.

4. En Oficio con Ref. ECCLL.DIR.190-2007 de fecha 20 de septiembre del año 2007 de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, envía copia de los diseños curriculares de las carreras de Licenciatura en Lingüística Maya y Licenciatura en Traducción e Interpretación Maya-Español.

5. A través de la Ref. DAOC-07-2008 de fecha 14 de mayo del 2008, emitida por la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, emite opinión favorable a la propuesta de Diseño Curricular de las carreras de Técnico en Traducción e Interpretación Maya-Español y Licenciatura en Traducción e Interpretación Maya-Español.

6. Mediante la Ref. DAOC-08-2008 de fecha 14 de mayo del 2008 de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, emitió opinión favorable a la propuesta de las carreras de Técnico en Lingüística Maya y Licenciatura en Lingüística Maya.

7. Mediante Ref. ECCLL-DIR.148/2008 de fecha 20 de julio del 2008, el Ing. José Humberto Calderón Díaz, Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, envía a esta Dirección los proyectos relacionados, con las correcciones sugeridas por la Dirección General de Docencia. De las consideraciones legales, Artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala; Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 3, 4, 13 del

Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como del estudio del presente expediente, puede determinarse que la creación de las carreras de Licenciatura en Lingüística Maya con salida intermedio de Técnico en Lingüística maya y Licenciatura en Traducción e interpretación maya – español con salida intermedia en Técnico en traducción e interpretación maya – español de la Escuela de Ciencias Lingüísticas con la Fundación Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín, han sido producto de haber firmado la Carta de Entendimiento con la Fundación Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín, con el objeto de apoyar la enseñanza Lingüística Maya y fortalecer el nivel académico de ambas instituciones, teniendo como atribución por parte de dicha Fundación el gestionar fondos para la ejecución de dichas carreras. Las propuestas de las carreras fueron avaladas por la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y las mismas cumplen con la temporalidad de cinco años. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, por mandato Constitucional, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, por tal motivo es responsabilidad de la Autoridad Nominadora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, observar el cumplimiento de tal extremo. Después de haber realizado los pasos necesarios para la autorización de las carreras en “Licenciatura en Lingüística Maya con salida intermedio de Técnico en Lingüística maya y Licenciatura en Traducción e interpretación maya – español con salida intermedia en Técnico en traducción e interpretación maya – español”, a impartirse en la Escuela de Ciencias Lingüísticas, se determina que a la fecha no cuenta con el pronunciamiento de la Dirección General Financiera, como se estipula en el artículo 13 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que esta Dirección estima que previo a ser elevado el expediente a conocimiento del Consejo Superior Universitario, debe recabarse el citado dictamen. No está demás indicar que en los proyectos se realizaron algunas observaciones contenidas en forma manuscrita, las que deben ser corregidas. Por lo que, emite el siguiente dictamen: El presente expediente, al ser atendidas las sugerencias formuladas, que se encuentran en forma manuscrita en los proyectos y al recabarse el dictamen correspondiente por parte de la Dirección General Financiera, puede ser elevado a conocimiento del Consejo Superior Universitario, quien al resolver podrá autorizar la creación de las carreras de **“Licenciatura en Lingüística**

**Maya con salida intermedia de Técnico en Lingüística maya y Licenciatura en Traducción e interpretación maya – español con salida intermedia en Técnico en traducción e interpretación maya – español”** para impartirse en la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: autorizar la creación de las carreras de “Licenciatura en Lingüística Maya con salida intermedia de Técnico en Lingüística maya y Licenciatura en Traducción e interpretación maya – español con salida intermedia en Técnico en traducción e interpretación maya – español” para impartirse en la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**SÉPTIMO:****ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.****7.1****Propuesta de Anteproyecto de “Ley General de Calidad del Aire”, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.006-2008 (13) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Propuesta de Anteproyecto de “Ley General de Calidad del Aire”, presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. OBJETO DEL ANTEPROYECTO: Tiene por objeto normar las acciones que corresponden a la prevención, control y vigilancia de la calidad del aire para proteger la salud de todos los habitantes y el medio ambiente del país; el diseño de una política de calidad del aire y la creación de toda clase de incentivos y estímulos para fomentar programas e iniciativas encaminadas a la protección, mejoramiento y vigilancia e información a la población acerca de la calidad del aire. De los antecedentes se indica: 1. La propuesta de iniciativa de ley ha sido presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y elaborada por los Licenciados Pablo Ernesto Soto Oliva, Milton Rolando Cabrera Belloso, y Bachiller Juan Francisco

Carrascoza, quienes para efectos de aprobación introducen una exposición de motivos en cuyo contenido se señala la importancia de su aprobación. 2. El anteproyecto de ley fue analizado por esta Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre la pertinencia, técnica de su contenido, contradicciones con otras leyes, lagunas y adiciones necesarias; derivado de lo anterior se consideró necesario efectuar entrevistas con los ponentes a efecto de contar con mayor información para mejorar su redacción. 3. Con fecha 21 de septiembre se emitió el dictamen No.001-2007 (13) mediante el cual se hicieron las observaciones pertinentes a efecto de mejorar su técnica, redacción, contenido y efectos legales. 4. Con fecha 25 de julio del año en curso, fue remitido nuevamente el expediente a esta Dirección de Asuntos Jurídicos; dentro de dicho expediente obra el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No.22-2008 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el día 01 de julio, en donde se conocieron y aprobaron las modificaciones a la ley propuestas por esta Dirección de Asuntos Jurídicos. 5. Al revisarse nuevamente el expediente, esta Dirección de Asuntos Jurídicos ha podido determinar que efectivamente fueron atendidas en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, las modificaciones, adiciones sugeridas por esta Dirección, por lo que en esa virtud se emite el siguiente dictamen: El presente expediente debe ser trasladado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien con base en lo establecido en el Artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala; la necesidad de regular las acciones que corresponden a la prevención y control de la calidad del aire en nuestro país con el objeto de proteger la salud de sus habitantes PUEDE presentar al Congreso de la República de Guatemala, como iniciativa de ley, el anteproyecto denominado: “LEY GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE”. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del documento, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Aprobar el anteproyecto de iniciativa de ley denominado “LEY GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE”. En consecuencia faculta al Señor Rector para realizar las gestiones correspondientes ante el Congreso de la República de Guatemala.**

## 7.2

### Solicitud de autorización del Convenio Marco de Cooperación entre la



**Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación del Centro Ruso, Moscú, Federación de Rusia.**

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. ECCLL-DIR-212/2008 emitida por el Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, donde traslada y avala el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación del Centro Ruso, Moscú, Federación de Rusia, según PROVIDENCIA CGC No.050-06-08 emitida por el Coordinador General de Cooperación. Dicho convenio que contiene las modificaciones solicitadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se eleva a este Órgano de Dirección para consideración y aprobación correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Autorizar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación del Centro Ruso, Moscú, Federación de Rusia. En consecuencia, autoriza al Señor Rector suscribir el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria.***

**7.3**

**Solicitud presentada por la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León” -A.E.U.- y los Representantes Estudiantiles de la Extensiones Departamentales de la Facultad de Humanidades, referente al retiro obligatorio del Dr. Francisco Muñoz Matta, por haber cumplido 65 años de edad.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud presentada en audiencia que les fuera concedida el día de hoy a dirigentes de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León” – A.E.U.- y los Representantes Estudiantiles de la Extensiones Departamentales de la Facultad de Humanidades, referente al retiro obligatorio del Dr. Francisco Muñoz Matta, por haber cumplido 65 años de edad y en

consecuencia sea separado de los siguientes cargos: a) Decano en funciones de la Facultad de Humanidades, en su calidad de Vocal I de la Junta Directiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala; b) Director del Departamento de Post Grado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala; c) Catedrático Titular IX de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que dicha solicitud la fundamentan en los Artículos 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Luego de amplia discusión y deliberación de la solicitud, el Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, solicita a la Directora de Asuntos Jurídicos, dé su punto de vista sobre la situación legal actual del Dr. Francisco Muñoz Matta; al respecto, la Directora de Asuntos Jurídicos manifiesta que el Dr. Francisco Muñoz Matta, es una autoridad universitaria electa, razón por la que su situación actual es legal, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque continúa en funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlo; y con relación a su situación como Decano en funciones deviene de lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se refiere a que en casos necesarios sustituirán al Decano los Vocales profesionales por su orden. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud, consideraciones legales y planteamientos de miembros de este Órgano de Dirección **ACUERDA: Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informe sobre la situación laboral del Doctor Francisco Muñoz Matta, la cual debe presentar a este Órgano de Dirección a la brevedad, para ser considerada en la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario.**

#### 7.4

**Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, referente al**

**caso del Congreso de la República de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, referente al caso del Congreso de la República de Guatemala, para que la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncie al respecto. El Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud e intervenciones de sus miembros, **ACUERDA: Reiterar a la Comisión Específica nombrada en el Punto TERCERO del Acta No.19-2008, para que elabore el pronunciamiento respectivo. En consecuencia, se solicita al Coordinador de dicha Comisión, Lic. José Rolando Secaida Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, convoque a la brevedad para el efecto.**

**7.5 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, para que la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncie en apoyo a la Ley de Acceso a la Información.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, para que la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncie en apoyo a la Ley de Acceso a la Información. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir a la Administración Central, para que elabore un pronunciamiento a favor de la Ley de Acceso a la Información.**

**7.6 Solicitud presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, referente a las plazas de Auxiliares de Servicios, que ocupan la**

**Señorita Elvy Marilú Navarro  
Hernández y el Señor Edwin Alberto  
Vásquez.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, referente a las plazas de Auxiliares de Servicios, que ocupan la Señorita Elvy Marilú Navarro Hernández y el Señor Edwin Alberto Vásquez, a efecto de que sean trasladadas presupuestariamente a Rectoría y reclasificación de las mismas. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Trasladar la solicitud a la División de Administración de Recursos Humanos, para emitir opinión al respecto, misma que debe ser trasladada para conocimiento de este Órgano de Dirección a más tardar en 15 días.***

**NOVENO:****IMPUGNACIONES:****9.1**

**RECURSO DE APELACION, interpuesto por el estudiante MARCO ANTONIO BARILLAS OBANDO, en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén -CUDEP-, contenida en el Punto Quinto del Acta No.21-2006.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.022-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante MARCO ANTONIO BARILLAS OBANDO, en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén -CUDEP-, contenida en el Punto Quinto del Acta No.21-2006. De los antecedentes se indica: 1. El señor MARCO ANTONIO BARILLAS OBANDO, es Estudiante de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el Centro Universitario de Petén-CUDEP- y cursante de la Practica Penal. 2- Según la información documental que forma parte del expediente, se adjunta la certificación de resultados finales del decimo ciclo de

la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, de fecha 26 de mayo de 2006, correspondiente al curso de clínicas penales, impartido por la catedrática Zonia Haydee Toledo Cruz. 3. Con fecha 19 de mayo de 2006, el estudiante Barillas Obando dirige una nota a la catedrática del curso, Licenciada Zonia Toledo, presentando excusa por haberse presentado el 19 de mayo a las 17:15 horas, a la sala del tribunal de Sentencia, lugar donde se realizó el juicio Oral y Público montado como Clínica Penal, al cual no pudo ingresar porque las puertas de acceso ya se encontraban cerradas. 4. Con fecha 23 de mayo de 2006, el estudiante Marco Antonio Barillas Obando, dirigió una nota al Licenciado Rony Rodas, Coordinador Académico, en la que solicita su intervención ante la catedrática de Clínicas Penales, Licenciada Zonia Toledo Cruz, para que se considere su caso, en virtud de haberse presentado a la actividad del 19 de mayo a las 17:15 horas, justo cuando al estarse dando inicio el debate, encontrando con llave las puertas de ingreso de la sala del Tribunal. 5. Mediante oficio de fecha 02 de junio de 2006, el Licenciado Rony Samuel Rodas Castellanos, Coordinador Académico del Centro Universitario de Petén, le informa que en la reunión del Consejo Directivo fue tratado el caso de tres estudiantes incluyendo al apelante, y que por tratarse de un curso práctico que no puede llevarse en la Escuela de Vacaciones y para no afectar a los estudiantes, solicita que se les asigne un trabajo para solventar su situación. 6. Por medio de providencia No. 14-2006, de fecha 07 de junio de 2006, la Licenciada Zonia Haydee Toledo Cruz, catedrática del curso de clínicas penales, solicita Opinión al Coordinador de Carrera, respecto si el reglamento permite hacer lo ordenado por el Coordinador Académico, en el sentido de asignar un trabajo a los alumnos que reprobaron el curso de clínicas penales. 7. El Licenciado Eduardo Recinos Castellanos, Coordinador de Carrera de la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales, opina que no es posible acceder lo acordado por el Consejo Directivo con fecha 31 de mayo de 2006 en cuanto a que los estudiantes Milton Abigail de la Cruz Xo, Beatriz Nabarizo López y Marco Antonio Barillas Obando, en virtud que las clínicas penales deben cursarse en el periodo correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Bufete Popular y el Programa de dicho curso y artículo 28 del estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico. 8. Con fecha 19 de julio de 2006, el estudiante Barillas Obando, dirige un memorial al Licenciado Ramón Morales Ozaeta, Coordinador de Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, donde expone la causa por la que no se presentó a la 17:00 horas en punto al Tribunal de Sentencia donde se llevó a cabo el Juicio Oral y Público, (simulado) para dar por finalizado el curso, y

solicita que se dé por aprobado el curso de Clínicas Penales. 9. Con fecha 27 de julio de 2006, El Licenciado Ramón Antonio Morales Ozaeta, Coordinador de Carrera, da respuesta al oficio de fecha 02 de junio de 2006, suscrito por el Licenciado Rony Samuel Rodas Castellanos, respecto a asignar un trabajo a los estudiantes Milton Abigail de la Cruz; Beatriz Navarajo y Marco Antonio Barillas Obando, no es procedente; por lo que deben cursar nuevamente la Clínica Penal. 10. El Director del Bufete Popular, del Centro Universitario de Peten, Licenciado Nelson Emilio Castellanos Arévalo, con fecha 29 de agosto de 2006, emite **opinión** dando respuesta al caso de los estudiantes que reprobaron la Clínica Penal, informando al Consejo Directivo que es improcedente que se les asigne un trabajo o nombre un catedrático examinador, en virtud que las clínicas penales por sus características se desarrollan en grupo como lo exige el desarrollo del debate, no es posible que se desarrolle en forma unipersonal. 11. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Peten-Cudep-, respecto al caso del estudiante Marco Antonio Barillas Obando, acordó declarar improcedente, la petición planteada por él, en el sentido que se le acepte la excusa, por haberse presentado quince minutos tarde a la Sala del Tribunal de Sentencia, donde se llevaría a cabo el juicio oral y público (simulado); por lo que deberá cursar de nuevo la Práctica Clínica Penal. 12. El Acuerdo del Consejo Directivo, fue notificado al estudiante Marco Antonio Barillas Obando en oficio de fecha 27 de septiembre de 2006. 13. Con fecha 02 de octubre de 2006, el estudiante Barillas Obando interpone Recurso de Apelación, en contra de dicho punto resolutive, en el que expone los hechos de su inconformidad y pide que se dé por aprobado el curso de Clínicas Penales. 14. Por medio del Punto Tercero, inciso 3.3 del acta 25-2006 de fecha 03 de octubre de 2006, el Consejo Directivo, acordó aceptar para su trámite, el recurso de apelación y trasladarlo al Consejo Superior Universitario, con los antecedentes del caso. 15. Por medio de providencia 2430-2006, se traslada el expediente a esta Dirección para emitir Dictamen. 16. Esta Dirección, por medio de providencia Daj No. 152-2006, solicitó el informe circunstanciado al Secretario del Centro Universitario de Peten-Cudep-, por ser un requisito exigido por el reglamento de Apelaciones de la Universidad. 17. Posteriormente, mediante providencia Daj No. 19-2007, se regresa el expediente a secretaria General, con el objeto de que el señor Rector, conceda las audiencias respectivas, al apelante como a la autoridad recurrida. 18. En el memorial de evacuación de audiencia del estudiante, solicita se abra a prueba el recurso; por lo que nuevamente el señor Rector concede audiencia a ambas partes de conformidad con lo

dispuesto en el reglamento de Apelaciones. 19. Mediante providencia 2154-2007, se recibe el oficio de fecha 27 de agosto de 2007, suscrito por el Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Peten, por el que el Señor Secretario General, solicita emitir Dictamen. De las consideraciones legales y generales, Artículos 1, 2, 3, 9, y 10 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 34 del Reglamento del Bufete Popular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, así como en el expediente que se analiza tiene por objeto establecer la procedencia del recurso de apelación interpuesto por el estudiante Marco Antonio Barillas Obando, cursante del decimo semestre de la carrera de Abogado y Notario, en el Centro Universitario de Peten-CUDEP-, quien a través del recurso interpuesto pretende que el Consejo Superior Universitario revoque la resolución del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, emitida el 29 de agosto de 2006, la que quedó contenida en el Acta No. 21-2006 Punto Quinto, y en su parte conducente, Acordó: “Por mayoría de votos: a) Declarar improcedente la solicitud interpuesta por el estudiante Marco Antonio Barillas Obando, carné No. 200133046, por lo que deberá cursar de nuevo la PRACTICA PENAL, b) notificar lo conducente al estudiante Marco Antonio Barillas Obando, carné No. 200133046; y c) notificar al Licenciado Ramón Antonio Morales Ozaeta, Coordinador de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario Público; al Licenciado Nelson Emilio Castellanos Arévalo, Director del Bufete Popular; a la Licenciada Zonia Haydee Toledo Cruz, Catedrática de Clínicas penales, sobre el presente acuerdo”. De los antecedentes se desprende que el estudiante Marco Antonio Barillas Obando, conjuntamente con sus compañeros de practica penal y catedrática del curso de clínicas penales tenían programado para el día el 19 de mayo de 2006, a las diecisiete (17:00) horas la realización del juicio oral y público (simulado) con el propósito de culminar el cuarto laboratorio clínico consistente en **Desarrollo del Debate**. Expone el apelante Marco Antonio Barillas Obando, que en esa fecha y día, se presentó a las diecisiete horas con quince minutos (17:15), pero que su sorpresa fue encontrar cerradas las puertas de acceso a dicha Sala de Juicios y que trató de comunicarse vía telefónica con la catedrática en ese momento, pero fue imposible lograrlo, por lo que oportunamente lo hizo por escrito, de lo cual no obtuvo respuesta. Que posteriormente el estudiante Barillas Obando, recurrió al Coordinador Académico, quien en su oportunidad solicitó a la catedrática del curso que se le asignara un trabajo tomando en cuenta que el curso de Clínicas Penales es un curso práctico y que no puede llevarse en Escuela de Vacaciones. La

catedrática en su oportunidad solicitó opinión al Coordinador de Carrera, referente a que si lo solicitado por el Coordinador Académico estaba reglamentado, a lo que respondió que no era procedente la sugerencia, en consecuencia el Consejo Directivo tomó en cuenta las opiniones, proporcionadas por el Coordinador de carrera y del Director del Bufete Popular del Centro Universitario de Petén-CUDEP-, por lo que resolvió improcedente la petición del estudiante Barillas Obando, respecto a la excusa presentada. El estudiante Barillas Obando agotó los procedimientos a su alcance; sin embargo, obtuvo una respuesta desfavorable, a su solicitud dirigida al Consejo Directivo; consecuentemente hizo uso del recurso de apelación, el cual se tramitó conforme el reglamento de apelaciones; sin embargo al realizar el análisis de la resolución impugnada, esta no cuenta con el respaldo legal correspondiente. Esta Dirección, con la finalidad de establecer oficialmente, la existencia de normativos de Practica Penal, solicitó al Bufete Popular Central, así como al Coordinador Académico del Centro Universitario de Petén, pero al carecer de Instructivo de Practica Penal, se estableció que la resolución del Consejo Directivo, no está fundamentada en norma legal, que especifique que la inasistencia al examen final de practica penal, tenga como consecuencia la repetición de toda la practica penal; por lo que en aras de hacer efectiva la filosofía de la Universidad que es el de elevar el nivel espiritual de todo habitante de la República, esta Dirección recomienda que: El Consejo Superior Universitario al resolver puede acordar declarar con lugar el recurso de apelación y consecuentemente instruir al Consejo Directivo, para que por su medio se solucione el problema académico del estudiante Barillas Obando, buscando la forma de que se incorpore al grupo de estudiantes que se encuentra realizando la clínica penal, es decir, el **cuarto laboratorio clínico** y de esa forma se le dé la oportunidad de evaluarlo, con la finalidad de que pueda obtener la nota de aprobación final de la practica penal, tal como lo sugirió el Director del Bufete Popular del CUDEP en su oportunidad, y no como dispuso dicho Órgano de Dirección, en el sentido que el estudiante cursara nuevamente toda la practica penal. Por lo que con base en lo anteriormente analizado, en las normas citadas y el expediente conformado para el efecto, esta Dirección recomienda al Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, que en casos académicos como el que nos ocupa, se busque la aplicación de la ley más benigna, por tratarse de la superación académica de la persona. En tal sentido, emite el siguiente dictamen: I. Que el presente Recurso de Apelación, debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que el



Consejo Superior Universitario al resolver, puede Declarar Con lugar, el recurso de Apelación, interpuesto por MARCO ANTONIO BARILLAS OBANDO, estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el Centro Universitario de Peten-CUDEP-, contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Peten-CUDEP- en Punto Quinto del acta 21-2006 del 29 de agosto de 2006, en virtud que lo acordado por dicho Órgano de Dirección no está regulado en el Reglamento del Bufete Popular, además de carecer dicho centro educativo de un Reglamento o Normativo específico de Clínicas Penales, tal como lo afirma el mismo Órgano de Dirección, por tal razón dicha resolución carece de sustentación legal. III. Consecuentemente instruir al Consejo Directivo, para que por su medio se solucione el problema académico del estudiante Marco Antonio Barillas Obando, buscando la forma de que se incorpore al grupo de estudiantes que se encuentra realizando la clínica penal, es decir, **el cuarto laboratorio clínico** y de esa forma se le dé la oportunidad de evaluarlo, con la finalidad de que pueda obtener la nota de aprobación final de la practica penal, tal como lo sugirió el Director del Bufete Popular del CUDEP en su oportunidad, y no como dispuso dicho Órgano de Dirección, en el sentido que el estudiante cursara nuevamente toda la practica penal. IV. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada al estudiante MARCO ANTONIO BARILLAS OBANDO, en el Centro Universitario de Peten-CUDEP-, y al CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN-CUDEP-. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: 1) Declarar Con lugar, el recurso de Apelación, interpuesto por MARCO ANTONIO BARILLAS OBANDO, estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el Centro Universitario de Peten-CUDEP-, en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Peten-CUDEP- en Punto Quinto del acta 21-2006 del 29 de agosto de 2006, en virtud que lo acordado por dicho Órgano de Dirección no está regulado en el Reglamento del Bufete Popular, además de carecer dicho centro educativo de un Reglamento o Normativo específico de Clínicas Penales, tal como lo afirma el mismo Órgano de Dirección, por tal razón dicha resolución carece de**

***sustentación legal. 2) Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, para que por su medio se solucione el problema académico del estudiante Marco Antonio Barillas Obando, buscando la forma de que se incorpore al grupo de estudiantes que se encuentra realizando la clínica penal, es decir, el cuarto laboratorio clínico y de esa forma se le dé la oportunidad de evaluarlo, con la finalidad de que pueda obtener la nota de aprobación final de la practica penal, tal como lo sugirió el Director del Bufete Popular del CUDEP en su oportunidad, y no como dispuso dicho Órgano de Dirección, en el sentido que el estudiante cursara nuevamente toda la practica penal.***

## **9.2**

**RECURSO DE APELACION presentado por el estudiante PABLO AMILCAR ESTRADA FOLGAR, en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.18 del Acta No.07-2008 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.024-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación presentado por el estudiante PABLO AMILCAR ESTRADA FOLGAR, en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.18 del Acta No.07-2008 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería. De los antecedentes se indica: 1) El estudiante PABLO AMILCAR ESTRADA FOLGAR, carnet No.200511675, de la carrera de Ciencias y Sistemas de la Facultad de Ingeniería, solicitó a la Junta Directiva, revisión del Punto Segundo, Inciso 2.41, Acta No.03-2008 de fecha 25 de febrero de 2008, aduciendo no haber ejercido su derecho de desasignación de una asignatura. 2) Junta Directiva, según consta en el Punto CUARTO, Inciso 4.18 Acta No.007-2008, de fecha 21 de abril de 2008, ACORDO: Mantener la resolución del Punto Segundo, Inciso 2.41 Acta No.03-2008 de fecha

veintiocho de febrero de 2008. Denegando de esta manera la solicitud planteada. 3) Con fecha 13 de mayo de 2008, el estudiante PABLO AMILCAR ESTRADA FOLGAR, acudiendo al artículo 12 del Reglamento de Apelaciones, plantea Recurso de Apelación ante el Consejo Superior Universitario, en contra de la Resolución emitida por Junta Directiva en el Punto CUARTO, Inciso 4.18, Acta No.007-2008. Del análisis del caso: 1. El estudiante PABLO ESTRADA FOLGAR, planteó ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería una solicitud de revisión, la cual fue denegada por ese Órgano de Dirección. Ante tal denegatoria acudió directamente en Apelación, ante el Consejo Superior Universitario; 2) De lo anterior se establece que nunca recurrió en Apelación ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería. Del Fundamento de ley, Artículo 12 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; que en el presente caso no se cumple con el supuesto establecido en el dicho artículo, toda vez que no se recurrió en Apelación ante la Autoridad que dictó la resolución que se pretende impugnar. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: El Consejo Superior Universitario, puede rechazar el RECURSO DE APELACIÓN, planteado por el estudiante PABLO ESTRADA FOLGAR, por no haber sido interpuesto ante el órgano correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Rechazar el RECURSO DE APELACIÓN, planteado por el estudiante PABLO ESTRADA FOLGAR, por no haber sido interpuesto ante el órgano correspondiente.***

#### **VOTO RAZONADO:**

“...Por este medio mi voto razonado en contra de lo resuelto en el Punto 9.2 del Acta 22-2008 del Consejo Superior Universitario por considerar que la Facultad de Ingeniería a través de su Junta Directiva violentó los derechos estudiantiles de Pablo Amilcar Estrada Folgar y que el C.S.U. avaló lo acutado por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, vulnerando nuevamente los derechos estudiantiles de Pablo Amilcar Estrada Folgar. ff) William Yax, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.”

#### **9.3**

#### **RECURSO DE APELACION planteado por la estudiante LYNDA VIOLETA**

**ARREAGA SANTIZO, en contra de la  
resolución contenida en el Punto  
QUINTO, Inciso 5.5 del Acta No.27-  
11/07 de sesión celebrada por Junta  
Directiva de la Facultad de Medicina  
Veterinaria y Zootecnia.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.025-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación planteado por la estudiante LYNDA VIOLETA ARREAGA SANTIZO, en contra de la resolución contenida en el Punto QUINTO, Inciso 5.5 del Acta No.27-11/07 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. De los antecedentes se indica: 1. El 09 de noviembre del año 2007, la estudiante Lynda Violeta Arreaga Santizo, carné 200515438, solicita se la autorice anulación de la asignación del año 2007 a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. 2. El 22 de noviembre del año 2007, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia mediante Punto Quinto, Inciso 5.5 de Acta 27-11/07 acuerda denegar la solicitud, en virtud que la misma tuvo que presentarse antes del segundo parcial (los cuales fueron programados para el 16 y 18 de abril del año 2007) y la estudiante presento su solicitud hasta en el mes de noviembre del mismo año. 3. El 05 de febrero del año 2008, le es notificada la resolución antes indicada a la estudiante. 4. El 13 de febrero del año 2008, la estudiante interpone Recurso de Apelación en contra de la resolución antes indicada. 5. El 28 de febrero del año 2008, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia mediante Punto Quinto, Inciso 5.5 del Acta 06-02/08 acuerda aceptar para su trámite el Recurso de Apelación y trasladarlo al Consejo Superior Universitario. 6. El 29 de abril del año 2008, el señor Rector les concede audiencia a las partes. 7. El 29 de mayo del año 2008, ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión del respectivo dictamen. La estudiante argumenta que por fallecimiento de su hermana y por enfermedad se vio en la necesidad de abandonar definitivamente el semestre, por lo que solicita se anule la asignación 2007 de Prácticas Primaria I y Epistemología. Del fundamento legal, Artículo 26 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como del análisis del caso, conforme a lo prescrito en el artículo 26 del referido

Reglamento, sobre asignar y cursar una asignatura, el estudiante puede presentar su carta de retiro de asignatura antes del segundo examen parcial programado para que no le cuente como cursada. Del estudio del presente caso se ha determinado que en virtud que los exámenes parciales de los cursos de Epistemología y Prácticas Primarias I, se programaron para los días 16 y 18 de abril del año 2007, y que la estudiante Lynda Violeta Arreaga Santizo, presentó su solicitud de anulación de la asignación de dichos cursos correspondiente al año 2007 hasta el día 9 de noviembre del año 2007, (siete meses después de realizados los exámenes parciales) circunstancia por la que su solicitud fue denegada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. De lo antes indicado se ha determinado que la resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se encuentra apegada a derecho, por lo que procede su confirmación. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen siguiente:

1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. El Consejo Superior Universitario puede declarar SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACION interpuesto por la estudiante LYNDA VIOLETA ARREAGA SANTIZO, Carné 200515438, en contra de resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.5 del Acta No.27-11/07 de sesión celebrada el 22 de noviembre del año 2007 por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de haber presentado extemporáneamente la solicitud de retiro de la asignación previamente efectuada de los cursos de Epistemología y Prácticas Primarias I del año 2007, consecuentemente SE CONFIRME la resolución impugnada.
3. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada: a) la estudiante Lynda Violeta Arreaga Santizo, Carné 200515438 y b) Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos

***ACUERDA: Declarar SIN LUGAR el RECURSO DE APELACION interpuesto por la estudiante LYNDA VIOLETA ARREAGA SANTIZO, Carné 200515438, en contra de resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.5 del Acta No.27-11/07 de sesión celebrada el 22 de noviembre del año 2007 por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina***

***Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de haber presentado extemporáneamente la solicitud de retiro de la asignación previamente efectuada de los cursos de Epistemología y Prácticas Primarias I del año 2007. En consecuencia SE CONFIRMA la resolución impugnada.***

**9.4 RECURSO DE REPOSICION interpuesto por la Licenciada ANGELA LILIA LOPEZ VELA, en contra de la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.3 del Acta No.13-2007 del Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.032-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Reposición interpuesto por la Licenciada ANGELA LILIA LOPEZ VELA, en contra de la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.3 del Acta No.13-2007 del Consejo Superior Universitario. De los antecedente se indica: I. DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA: Con fecha 11 de julio del año 2007, el Honorable Consejo Superior Universitario, emitió la resolución contenida en el Punto NOVENO, Inciso 9.3 del Acta No.13-2007, la cual literalmente dice: “el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ACUERDA: Rechazar el Recurso de Apelación, interpuesto por la señora Ángela Lilia López Vela, en contra de la REF. JAPP -201-03-2006 de fecha 31 de marzo de 2006.” En virtud de que el razonamiento que hizo el Consejo Superior Universitario para rechazar el Recurso de Apelación interpuesto es de que este medio de impugnación se presenta en contra de resoluciones definitivas, dictadas por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, requisito que no se cumple en este caso, razón por la que deviene improcedente el Recurso de Apelación planteado. II. Con fecha 26 de julio del 2007, la señora Angela Lilia López Vela interpone Recurso de Reposición en contra de la resolución antes mencionada; ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario,

solicitando que se declare con lugar el Recurso de Reposición. III. Con fecha 6 de agosto del 2007, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite Dictamen y envía a Secretaría General. IV. Según Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta Número 16-2007 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 22 de agosto del 2007, el Consejo Superior Universitario conoce Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en la cual ACUERDA:

- 1) Admitir para su trámite el Recurso de Reposición planteado por la señora ANGELA LILIA LOPEZ VELA, concediendo audiencias por el plazo de cinco días a la interponente de la Reposición: señora ANGELA LILIA LOPEZ VELA; a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL PLAN DE PRESTACIONES; a la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS (como órgano asesor legal), y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. De las consideraciones legales, Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, así como, luego de analizar el memorial que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por la señora Angela Lilia López Vela, estima que se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. En su oportunidad la señora Angela Lilia López Vela, presentó Recurso de Apelación ante el Consejo Superior Universitario, en contra de la referencia JAPP-201-03-2006, de fecha 31 de marzo del 2006, emitida por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se refiere al Dictamen A-041-2005 Jubilación Modificación emitido el 23 de noviembre del 2005, por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Que de conformidad con lo que regulan los artículos 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 30 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.3 del Acta número 13-2007 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 11 de julio del 2007, se encuentra apegada a la ley, toda vez que la recurrente interpuso su recurso de apelación en contra de la referencia JAPP-210-03-2006, emitida por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones que contiene la transcripción de un Dictamen emitido por Auditoría Interna y este medio de impugnación únicamente procede en contra de resoluciones definitivas, y en este caso se interpuso el recurso en contra de un dictamen emitido por Auditoría Interna lo que contraviene lo regulado por la ley de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3 razón por la que el Recurso de Reposición debe declararse sin lugar y en consecuencia dejar firme la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto Noveno, Inciso 9.3 del Acta Número 13-2007

de fecha 11 de julio del 2007. Por los motivos antes expuestos esta Dirección emite el presente dictamen: I. Que el expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. El Consejo Superior Universitario puede declarar sin lugar el Recurso de Reposición planteado por la señora ANGELA LILIA LOPEZ VELA y en consecuencia puede confirmar la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.3 del Acta Número 13-2007, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de julio del 2007, en virtud de encontrarse apegada a derecho. III. Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario deberá ser notificada a la Licenciada ANGELA LILIA LOPEZ VELA y a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL PLAN DE PRESTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Reposición planteado por la Licenciada ANGELA LILIA LOPEZ VELA. En consecuencia se confirma la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.3 del Acta Número 13-2007, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de julio del 2007, en virtud de encontrarse apegada a derecho.***

## 9.5

**RECURSO DE APELACION interpuesto por el Licenciado GUSTAVO ADOLFO VEGA en contra de Resolución contenida en el Punto 4°. Inciso 4.1, Sub-inciso 4.1.2 de Acta 5-2008 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.033-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado GUSTAVO ADOLFO VEGA en contra de Resolución contenida en el Punto 4°. Inciso 4.1, Sub-inciso 4.1.2 de Acta 5-2008 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias



Económicas. De los antecedentes se indica: **1.- El 05 de febrero del año 2007**, mediante Punto 5°. Inciso 5.5 Sub inciso 5.5.5 de Acta 3-2007 de Sesión celebrada por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas se acuerda: “ Se acuerda: Adjudicar una plaza de Profesor Titular a las personas que se indican a continuación.....para el Departamento de Practicas –PROPEC- Auditoría y Departamento de Practicas –PROPEC- Administración..” **2. .- El 23 de marzo del año 2007**, se le notifica al interesado, la resolución antes indicada. **3.- El 29 de marzo del año 2007**, el interesado plantea Recurso de Revisión en contra de la resolución antes indicada. **4.- El 28 de febrero del año 2008**, mediante Punto 4°. Inciso 4.1 Sub inciso 4.1.2 de Acta 5-2008 de Sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas se acuerda:”Declarar sin lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el Lic. Gustavo Adolfo Vega”. **5.- El 11 de marzo del año 2008**, le notifican al interesado la resolución antes indicada. **6.- El 13 de marzo del año 2008**, el Lic. Gustavo Adolfo Vega interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución antes indicada, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. **7.- El 03 de abril del año 2008**, mediante Punto Octavo numeral 8.2 de Acta 7-2008 de Sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas se acuerda dar trámite al Recurso de Apelación. **8.- El 07 de mayo del año 2008**, el Señor Rector le concede audiencia a las partes. **9.- El 29 de mayo del año 2008**, ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión del respectivo dictamen. De los argumentos del Licenciado Gustavo Adolfo Vega: A) Argumenta el interesado que el Acta número seis de fecha 18 de enero del año 2007, fue suscrita por los Estudiantes Osbin Ottoniel González Lemus, Efrén Arturo Rosales Álvarez y Guilmer Omar Pérez Soto quienes tienen impedimento para conformar el Jurado de Concursos de Oposición en virtud de tener relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala. B) Argumenta el interesado que planteó Recurso de Revisión el 29-03-2007 y la resolución fue emitida por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 28-02-2008 (once meses después de interpuesto el Recurso de Apelación). **Petición del Lic. Gustavo Adolfo Vega:** **1.** La apelación planteada sea declarada con lugar. **2.** Dejar sin efecto la resolución contenida en el Punto Quinto Inciso 5.5 Sub inciso 5.5.5 de Acta 03-2007 de Sesión celebrada por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. **3.** Se convoque a un nuevo Concurso de Oposición para la adjudicación de la Plaza de Profesor Titular del Departamento de Prácticas –PROPEC-. Del fundamento legal,

Artículo 27 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario; Artículo 28 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario; Artículo 33 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **Presunciones legales y humanas:** Al proceder al estudio y análisis del expediente de merito se ha establecido que únicamente uno de los ocho miembros que conforman el Jurado de Concurso de Oposición de las Plazas de la Escuela de Auditoría y Área Común de la Facultad de Ciencias Económicas, tenía impedimento para conformarlo, situación que no invalida el evento, en virtud que el artículo 33 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico establece que el quórum de dicho jurado estará constituido con mínimo de tres miembros propietarios. Se ha determinado que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas resolvió el Recurso de Revisión planteado por el interesado, once meses después de interpuesto, por lo que el Consejo Superior Universitario sí lo considera pertinente, puede conminar a la misma a que resuelva las impugnaciones que le presentan dentro del plazo establecido en los normativos universitarios con el objeto de evitar vulnerar lo estipulado en el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. El Consejo Superior Universitario puede declarar **SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el **Licenciado Gustavo Adolfo Vega**, en contra de resolución contenida en el Punto 4°. Inciso 4.1 Sub inciso 4.1.2 de Acta 5-2008 de Sesión celebrada el 28 de febrero del año 2008 por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, consecuentemente se declare firme la misma por las razones anteriormente expuestas. 3. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario referente al presente caso, debe ser notificada a: a) Licenciado Gustavo Adolfo Vega; b) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar SIN LUGAR el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Licenciado Gustavo Adolfo Vega, en contra de resolución contenida en el Punto 4°. Inciso 4.1 Sub inciso 4.1.2 de Acta 5-2008 de Sesión celebrada el 28 de febrero del año 2008 por parte de la Junta Directiva de la Facultad de**

***Ciencias Económicas. En consecuencia se declara firme la misma.***

**9.6**

**RECURSO DE APELACION interpuesto por la Doctora LUZ ELVIRA DEL ROSARIO GROTEWOLD FERNANDEZ DE ESCOBEDO en contra del Punto Cuadragésimo Primero, Inciso 41.1 del Acta No.15-2008 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.035-2008 (04), emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por la Doctora LUZ ELVIRA DEL ROSARIO GROTEWOLD FERNANDEZ DE ESCOBEDO en contra del Punto Cuadragésimo Primero, Inciso 41.1 del Acta No.15-2008 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. De los antecedentes se indica: 1. La Doctora Luz Elvira del Rosario Grotewold Fernández de Escobedo, Registro de Personal No. 3833, inicia su relación laboral con la Universidad de San Carlos en la Facultad de Ciencias Médicas, el 01 de julio de 1973, en el puesto de Catedrático Auxiliar II, contando al 31 de marzo de 2008, con 33 años, 7 meses, (se anota este dato porque hasta esa fecha está elaborada la relación laboral), teniendo a la fecha con 65 años, 6 meses, 13 días (nació el 02 de enero de 1943). 2. En fecha 28 de abril de 2008, la doctora Grotewold, envía oficio al Dr. César Lambour Lizama, Coordinador de la Unidad Didáctica de Histología y Embriología y solicita Dispensa por retiro obligatorio, debido a que por haber cumplido 65 años de edad y haber acumulado 33 años con 7 meses de servicio en la Facultad de Ciencias Médicas, debe optar a la Jubilación, como lo establece el Artículo 12, Inciso 1 del Reglamento de la Junta Administradora y del Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala . 3. El Dr. César Lambour Lizama, envía oficio de fecha 05 de mayo de 2008, y solicita al Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, elevar a donde corresponde la solicitud de dispensa para la Dra. Grotewold, ya que considera que es de

suma importancia la continuidad en sus actividades profesionales, mismo que traslado a la Junta Directiva para su conocimiento. 4. En el oficio Ref. JD-AEP-646/2008, que contiene el PUNTO CUADRAGÉSIMO PRIMERO, INCISO 41.1 del Acta 15-2008, conoce solicitud enviada por el Dr. César Lambour Lizama, con relación a la solicitud de Dispensa de la Doctora Luz Elvira del Rosario Grotewold Fernández de Escobedo y acuerda denegar la solicitud de Dispensa. 5. La Dra. Grotewold recibe resolución de Junta Directiva el día 04 de junio de 2008, por lo que envía recurso de Apelación de fecha 09 de junio de 2008, en contra de lo acordado por Junta Directiva contenida en el PUNTO CUADRAGÉSIMO PRIMERO, INCISO 41.1 del Acta 15-2008, celebrada el día 20 de mayo de 2008. 6. Junta Directiva conoce el Recurso de Apelación interpuesto por la Dra. Grotewold, Profesora Titular XI de la Unidad Didáctica de Histología y Embriología, Fase I, de fecha 09 de junio de 2008 y acuerda elevarlo al Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que, la Dra. Luz Elvira Grotewold Fernández de Escobedo, profesora Titular XI de la Facultad de Ciencias Médicas, con su edad y tiempo de servicio suman 65 años, 1 mes, por lo que sería aplicable el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las normas en el establecidas, tienen por objeto asegurar a los trabajadores de la Universidad, del goce de una pensión vitalicia, a una Jubilación, para tener calidad de vida, al dejar de laborar. Sin embargo el mismo artículo tiene su excepción, al considerar que...”**Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en el servicio, previa anuencia escrita de este.**” (El subrayado es nuestro). Aplicando la norma antes descrita podemos inferir que siendo la actividad de la Dra. Grotewold Fernández de Escobedo, beneficiosa para los estudiantes, la Facultad y por ende la Universidad, esta puede dirigir su solicitud por escrito al Consejo Superior Universitario amparada en el artículo 12 del Reglamento que hemos analizado. Del fundamento legal, Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: Del estudio del expediente de mérito se establece que: 1. Debe anularse todo lo actuado y enmendar el procedimiento ya que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos no es competente para otorgar o no la Dispensa requerida por la Dra. Luz Elvira Grotewold Fernández de Escobedo, ya que la misma solo puede ser otorgada por el Consejo Superior Universitario de

conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. El Recurso de Apelación interpuesto por la Dra. Grotewold, puede declararse ***sin lugar***, ya que no hay materia que resolver puesto que al declararse la enmienda del procedimiento debe dejarse sin efecto todo lo actuado y los efectos se retrotraen al momento en que se presentó la solicitud de dispensa. Al resolver el Consejo Superior Universitario debe dejar sin efecto todo lo actuado, incluyendo el PUNTO CUADRAGÉSIMO PRIMERO INCISO 41.1, del Acta 15-2008 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de fecha 20 de mayo de 2008, y el PUNTO VEGÉSIMO SEXTO, INCISO 26.1 del Acta 17-2008 de sesión de Junta Directiva de fecha 10 de junio de 2008, con lo cual los efectos se retrotraen al momento en que se presentó la solicitud de Dispensa, por lo que deberá indicársele a la Dra. Luz Elvira Grotewold Fernández de Escobedo profesora Titular XI de la Facultad de Ciencias Médicas, que dirija su solicitud por escrito al Consejo Superior Universitario quien considerará la conveniencia de la continuidad en el servicio. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ***ACUERDA: 1. Enmendar el procedimiento, en virtud que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos no es competente para otorgar o no la Dispensa requerida por la Dra. Luz Elvira Grotewold Fernández de Escobedo, porque la misma sólo puede ser otorgada por el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en consecuencia se deja sin efecto todo lo actuado incluyendo el Punto Cuadragésimo Primero, Inciso 41.1 del Acta No.15-2008 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 20 de mayo de 2008, y Punto Vigésimo Sexto, Inciso 26.1 del Acta No.17-2008 de Junta Directiva de fecha 10 de junio de 2008, y se rechaza el Recurso de Apelación interpuesto por la Dra. Luz Elvira Grotewold Fernández de Escobedo. 2. Indicar a la Dra. Luz Elvira Grotewold***

***Fernández de Escobedo profesora Titular XI de la Facultad de Ciencias Médicas, que dirija su solicitud por escrito al Consejo Superior Universitario quien considerará la conveniencia de la continuidad en el servicio.***

**DÉCIMO: SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:**

**10.1 Dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, referente a la solicitud de otorgar la Distinción Académica de Emeritissimum al Escritor Guatemalteco FRANCISCO MORALES SANTOS.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 23 de junio de 2008, suscrito por los miembros de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, donde emiten dictamen referente a la solicitud de otorgar la Distinción Académica de Emeritissimum al Escritor Guatemalteco FRANCISCO MORALES SANTOS. De los antecedentes se indica que con fecha 05 de junio de 2008, la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. María Iliana Cardona de Chava, envía al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Carlos Alvarado Cerezo, la transcripción del Punto VIGÉSIMO NOVENO, del Acta 10-2008 de la sesión celebrada por Junta Directiva de dicha Unidad Académica el 27 de mayo de 2008 que literalmente dice: “PROPUESTA PARA OTORGAR EMERITISSIMUM AL ESCRITOR GUATEMALTECO FRANCISCO MORALES SANTOS. Fue conocida la propuesta presentada por la Dra. Gladys Tobar Aguilar, la Dra. Blanca Lilia Mendoza Hidalgo y la Licda. Nancy Maldonado de Masaya, Directora e Investigadora del Instituto de Estudios de la Literatura Nacional –INESLIN- contenida en referencia INESLIN-0011-2008, para otorgar el Emeritissimum al escritor guatemalteco Francisco Morales Santos, Premio Nacional de Literatura “Miguel Ángel Asturias” 1998, propuesta que hacen debido a su obra, desarrollo personal como escritor, apoyo brindado a la literatura

guatemalteca, logros académicos y por los reiterados reconocimientos que ha recibido en el medio nacional e internacional, adjuntan resumen de su trayectoria y currículum. Junta Directiva, al respecto ACUERDA: Con el aval de este Organo Facultativo, elevar la propuesta al Honorable Consejo Superior Universitario para su resolución final”. Considerando: Que el escritor guatemalteco Francisco Morales Santos ha contribuido al desarrollo de la literatura guatemalteca y su trayectoria como escritor es transcendental. Considerando: Que el distinguido Escritor Francisco Morales Santos, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 108 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que regula tan alta distinción, la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emite el siguiente dictamen: Que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario otorgue la alta distinción académica de EMERITISSIMUM AL ESCRITOR GUATEMALTECO FRANCISCO MORALES SANTOS. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y ante la destacada trayectoria del escritor guatemalteco Francisco Morales Santos **ACUERDA: Otorgar la distinción académica de EMERITISSIMUM al escritor guatemalteco FRANCISCO MORALES SANTOS.**

**DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Srita. Mirna Regina Valiente, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo; Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 11.2** Luego llegan: (9:30) Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela; (9:35) Inga. Glenda Patricia García Soria;

(9:40) Dr. Juan Luis Pérez Bran, Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec;  
(9:45) Lic. José Rolando Secaida Morales; (9:50) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.

**11.3** Presentan excusa: Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, por actividades académicas adquiridas con anterioridad; e Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, por compromisos de visitas de campo en un proyecto de investigación de su Unidad Académica.

**11.4** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las trece horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.